

DECRETO ACUERDO (Tucumán) 1-3/2025

VISTO,

La necesidad de agilizar los procedimientos de compras y contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que ante la apremiante situación económica por la que atraviesa el país, el Estado Provincial ha promovido medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios.

Que en el contexto señalado, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los fines de la admisibilidad formal de las ofertas, desalienta la concurrencia de los oferentes en los trámites de adquisición de bienes y suministro de servicios.

Que cabe señalar que lo que aquí se propicia, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Por lo tanto, tampoco incide sobre la recaudación de los tributos provinciales.

Que las circunstancias excepcionales descriptas, la urgencia de su implementación, y el receso administrativo, ameritan hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

ARTICULO 1°. Exceptúase hasta el 31 de diciembre de 2025 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial

ARTICULO 2°. Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- De forma.